

## Resolución Jefatural

N° -2021-OTASS-OA

Lima.

**VISTO:** 

El Informe N° 000821-2021-OTASS-UA, de fecha 03 de agosto de 2021, de la Unidad de Abastecimiento mediante el cual solicita la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-1589 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – (OTASS) correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2020-OA/OTASS, de fecha 12 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001-1589 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS (en adelante PAC) correspondiente al ejercicio presupuestal 2021.

Que, con Informe N° 00821-2021-OTASS-UA, de fecha 03 de agosto del 2021, la Unidad de Abastecimiento solicita la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001-1589 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada, los cuales cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000398 y N° 0000000401, según el Memorando N° 000728-2021-OTASS-OPP y N° 000738-2021-OTASS-OPP, respectivamente, aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, respecto al contenido del PAC, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), establece que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, por su parte, el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobada por Resolución N°014-2019-OCE/PRE (en adelante la Directiva) indica que "El PAC debe contener, en otros: Todos los Procedimientos de Selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems";

Que, asimismo en los numerales 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 de la acotada Directiva concordante con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". Asimismo, "Toda Modificación del PAC, debe ser aprobado en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC" precisando además que "En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE", respectivamente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 03-2021-OTASS/DE, se delegó al jefe de la Oficina de Administración, entre otros, la facultad de: "a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del OTASS y efectuar sus modificatorias (...)";

Que, atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001-1589 Organismo técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, a fin incluir dos (02) procedimientos de selección;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 000728-2021-OTASS-OPP y N° 000738-2021-OTASS-OPP, ha remitido la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal como requisito obligatorio para ser incluidos en el PAC del OTASS, conforme al siguiente detalle:

ID PAC N°	Tipo de Proceso	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras	CCP N°
21	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE OFIMÁTICA PARA EL OTASS	0000000398
22	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	Contratación de servicio de mantenimiento preventivo para 10 camiones cisterna de la estrategia de asistencia para abastecimiento de agua potable por camión cisterna a las zonas críticas del ámbito de las EPS y la Unidad Ejecutora "Agua Tumbes"- II Etapa	0000000401

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OCE/PRE; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 03-2021-OTASS/DE;

## **SE RESUELVE:**

- **Artículo 1.-** Aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), para el ejercicio fiscal del 2021, incluyendo dos (02) procedimientos de selección conforme se detalla en el Anexo N° 01 INCLUSION, que forma parte integrante de la presente Resolución.
- **Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique el contenido de la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación y la Unidad de Tecnología de la Información en el portal institucional de la entidad dentro del mismo plazo.
- **Artículo 3.-** Notificar copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines

Registrese y comuniquese.

Resolución firmada digitalmente
FREDDY FLORIAN TORREBLANCA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO